

Servicio de Contratación  
Nº Exp.:2019/ 1995L  
Ref.: RCHO/NBL

|             |                                                                                                                                                                            |
|-------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Referencia: | <b>2019/00001995L</b>                                                                                                                                                      |
| Asunto:     | <b>Contratación del “Seguro de Accidente Colectivo”, necesario e imprescindible para el desarrollo de los programas y actividades deportivas del Servicio de Deportes.</b> |

#### CUADRO DE CARACTERÍSTICAS

#### PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

##### A. PODER ADJUDICADOR

|                                         |                                    |
|-----------------------------------------|------------------------------------|
| ADMINISTRACIÓN CONTRATANTE              | Cabildo Insular de Fuerteventura   |
| ÓRGANO DE CONTRATACIÓN                  | Consejo de Gobierno Insular        |
| SERVICIO PROMOTOR                       | Servicio de Deportes               |
| Fecha inicio del expediente             | 30.01.19                           |
| Correo electrónico                      | contratacion@cabildofuer.es        |
| PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN           | Procedimiento abierto simplificado |
| CONTRATO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA | No.                                |

##### B. DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO

|                                                                                                                                 |     |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----|
| SERVICIO DE SEGURO DE ACCIDENTE COLECTIVO PARA EL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS Y ACTIVIDADES DEPORTIVAS DEL SERVICIO DE DEPORTES |     |
| <b>CPV:</b><br><br>66512100-3 Servicios de seguros de accidentes                                                                |     |
| Posibilidad de licitar por lotes                                                                                                | No. |

##### C. CONTRATO RESERVADO

|     |                    |
|-----|--------------------|
| No. | Elija un elemento. |
|-----|--------------------|

##### D. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

|                                                      |                                                  |                                                              |
|------------------------------------------------------|--------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------|
| <b>Importe de licitación (IGIC excluido):15.000€</b> | <b>Tipo IGIC aplicable:</b><br><br><b>Exento</b> | <b>Presupuesto base de licitación:</b><br><br><b>15.000€</b> |
|------------------------------------------------------|--------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------|

|                                      |                                                                               |
|--------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------|
| Pago mediante entrega de bienes: No. |                                                                               |
| Existencia de crédito: Si.           | <input checked="" type="checkbox"/> Aplicación presupuestaria: 60 3400A 22400 |

#### E. VALOR ESTIMADO TOTAL

|                                                           | TOTAL          |
|-----------------------------------------------------------|----------------|
| Importe de licitación (IGIC excluido)                     | 15.000€        |
| Importe de las modificaciones previstas (IGIC excluido)   | 0€             |
| Importe de los premios o primas pagaderos (IGIC excluido) | 0€             |
| Importe de las opciones eventuales (IGIC excluido)        | 0€             |
| Prórroga (IGIC excluido)                                  | 45.000€        |
| <b>TOTAL VALOR ESTIMADO</b>                               | <b>60.000€</b> |

#### F. RÉGIMEN DE FINANCIACIÓN

|                                         |
|-----------------------------------------|
| <b>CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA</b> |
| 100%                                    |

#### G. ANUALIDADES TOTAL

| EJERCICIO    | A CARGO DEL CABILDO INSULAR | TOTAL          |
|--------------|-----------------------------|----------------|
| 2019         | 15.000€                     | 15.000€        |
| 2020         | 15.000€                     | 15.000€        |
| 2021         | 15.000€                     | 15.000€        |
| 2022         | 15.000€                     | 15.000€        |
| <b>TOTAL</b> | <b>60.000€</b>              | <b>60.000€</b> |

#### H. PLAZO DE DURACIÓN

Un año, estableciéndose desde las 00:00 horas del día 21/07/2019 hasta las 24:00 horas del día 20/07/2020.

Con independencia de lo anterior, el efecto de las pólizas comenzará a las 00:00 del día siguiente al que se formalice el contrato.

Prórroga: Si. Duración de la prórroga: 3 años.

#### I. PLAZO DE GARANTÍA

No procede

#### J. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Establecidas en el ANEXO X.

#### K. REVISIÓN DE PRECIOS

No. Fórmula:

#### L. LUGAR DE RECEPCIÓN

Cabildo de Fuerteventura

#### M. MANTENIMIENTO

Si.

#### N. GARANTÍA DEFINITIVA

Si.

El importe equivalente al 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto General Indirecto Canario.

#### O. ADSCRIPCIÓN OBLIGATORIA DE MEDIOS/CONCRECIÓN DE LAS CONDICIONES DE SOLVENCIA

No.

No.

#### P. SUBCONTRATACIÓN

No.

#### Q. MODIFICACIONES CONTRACTUALES PREVISTAS

No.

#### R. DATOS DE FACTURACIÓN

Establecidas en el ANEXO XIII

#### S. RÉGIMEN DE RECURSOS CONTRA LOS PLIEGOS

Recurso potestativo de reposición. Artículo 123 de la Ley 39/2015, Procedimiento Administrativo Común.

Recurso contencioso-administrativo. Artículo 46 de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

#### T. CESIÓN DE CONTRATO

No.

#### U. ÍNDICE DE ANEXOS

|                |                                                              |
|----------------|--------------------------------------------------------------|
| <b>ANEXO I</b> | PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO |
|----------------|--------------------------------------------------------------|

|                   |                                                                                                  |
|-------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>ANEXO II</b>   | CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATOY CRITERIOS PARA DETERMINAR LAS OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS |
| <b>ANEXO III</b>  | DECLARACIÓN RESPONSABLE Y LA OFERTA DE CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES              |
| <b>ANEXO IV</b>   | DECLARACIÓN DE EMPRESAS VINCULADAS                                                               |
| <b>ANEXO V</b>    | ADSCRIPCIÓN OBLIGATORIA DE MEDIOS/ CONCRECIÓN DE LAS CONDICIONES DE SOLVENCIA                    |
| <b>ANEXO VI</b>   | SOLVENCIA Y HABILITACIÓN PROFESIONAL                                                             |
| <b>ANEXO VII</b>  | INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS                                                  |
| <b>ANEXO VIII</b> | MODELO DE AVAL                                                                                   |
| <b>ANEXO IX</b>   | MODELO SEGURO DE CAUCIÓN                                                                         |
| <b>ANEXO X</b>    | CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCION                                                              |
| <b>ANEXO XI</b>   | OBLIGACIONES CONTRACTUALES ESENCIALES                                                            |
| <b>ANEXO XII</b>  | PENALIDADES                                                                                      |
| <b>ANEXO XIII</b> | DATOS PARA LA PRESENTACION DE FACTURAS                                                           |
| <b>ANEXO XIV</b>  | DEBER DE INFORMACION DEL ARTICULO 129 LCSP                                                       |
| <b>ANEXO XV</b>   | POLIZAS DE SEGUROS                                                                               |
| <b>ANEXO XVI</b>  | MODIFICACIÓN DEL CONTRATO                                                                        |
| <b>ANEXO XVII</b> | CAUSAS DE RESOLUCION DEL CONTRATO                                                                |

## **PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EL CONTRATO DEL SERVICIO DE SEGURO DE ACCIDENTE COLECTIVO PARA EL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS Y ACTIVIDADES DEPORTIVAS DEL SERVICIO DE DEPORTES**

---

### **1.- OBJETO DEL CONTRATO, DIVISIÓN EN LOTES Y CODIFICACIÓN**

1.1. El objeto del presente contrato consiste en la suscripción por parte del Excmo. Cabildo de Fuerteventura de una póliza de seguro de Accidentes para los usuarios, participantes, monitores y educadores deportivos de las actividades deportivas organizadas por el Servicio de Deportes, conforme a las características definidas en el pliego de prescripciones técnicas particulares.

1.2. División en lotes. De acuerdo con el informe emitido por el Jefe de Servicio de Deportes de fecha 08.05.2019, se justifica la no división en lotes según los motivos siguientes:

**"PRIMERO.** *Teniendo en cuenta que, en materia aseguradora se considera cada ramo de seguro como independiente del resto, ya que garantiza unas necesidades muy particulares frente a cualquier otro tipo de póliza, y aun planteándose la contratación de un seguro de accidentes colectivos en el que se garanticen los daños personales que puedan sufrir los diferentes grupos de riesgo del Cabildo Insular de Fuerteventura a nivel deportivo; Grupo 1, los usuarios y participantes debidamente registrados que participen en las actividades deportivas organizadas por el Servicio de Deportes del Cabildo de Fuerteventura, todo ello bajo la temporalidad y tipología de actividades que se presenten en este pliego en el Anexo II del pliego de prescripciones técnicas y Grupo 2, los monitores y educadores deportivos de las actividades deportivas organizadas por el Servicio de Deportes del Cabildo de Fuerteventura, en el caso que nos ocupa, hablamos de la suscripción de una póliza de accidentes colectivos para dos grupos de riesgo que sin embargo cohabitan en las mismas actividades que se aseguran.*

**SEGUNDO.** *Se justifica la existencia de un único lote ya que se suscribe una única póliza de seguro que agrupa a dos colectivos entre los cuales, además, existe gran diferencia en número de asegurados, que impide técnicamente del mismo modo la contratación por separado.*

**TERCERO.** *Con la no división en lotes del objeto del contrato, se cumplen con los requisitos de procedimiento y publicidad establecidos en la normativa de contratación.*

**CUARTO.** *Con la no división en lotes del objeto del contrato, se cumplen con los principios de igualdad y no discriminación establecidos en la normativa de contratación."*

1.3. Codificación. A la prestación objeto del presente contrato, de conformidad con el Reglamento (CE) Nº 213/2008 de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007, le corresponden los códigos del Vocabulario común de contratos públicos (CPV) indicados en el **cuadro de características (apartado B).**

### **2.- RÉGIMEN JURÍDICO Y DOCUMENTOS QUE TIENEN CARÁCTER CONTRACTUAL**

2.1. Régimen jurídico. El presente contrato tiene carácter privado, calificado como contrato de servicios de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17 y 25 1.a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se

transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP). Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este pliego y en su correspondiente de prescripciones técnicas particulares. Ambos pliegos tienen carácter contractual, por lo que deberán ser firmados, en prueba de conformidad por el adjudicatario, en el mismo acto de formalización del contrato.

Para lo no previsto en los pliegos, el contrato se regirá por la LCSP, por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (RD 817/2009); por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre (RGLCAP), en todo lo que no se oponga a la anterior. La aplicación de estas normas se llevará a cabo en relación con todo lo que no haya resultado afectado por la disposición derogatoria de la LCSP.

En todo caso, las normas legales y reglamentarias citadas anteriormente serán de aplicación en todo lo que no se oponga a la LCSP.

En cuanto a sus efectos, modificación y extinción el contrato se regirá en lo no previsto en los pliegos, por la Ley 50/1980 de 8 de octubre de Contrato de Seguro, por el Texto Refundido de la Ley de Ordenación y Supervisión de Seguros Privados, aprobado por el Real Decreto Legislativo 6/2004, de 29 de octubre, por la Ley 20/2015, de 14 de julio, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras y supletoriamente por lo dispuesto al respecto en el Código Civil.

2.2. Tienen carácter contractual los siguientes documentos:

- a) El pliego de cláusulas administrativas particulares (PCAP).
- b) El pliego de prescripciones técnicas particulares (PPTP).
- c) El documento de formalización del contrato.
- d) La oferta del adjudicatario.

### **3.- NECESIDADES A SATISFACER CON EL CONTRATO**

Las necesidades a satisfacer con este contrato vienen recogidas en el pliego de prescripciones técnicas particulares y se refieren a la suscripción por parte del Excmo. Cabildo de Fuerteventura de una póliza de seguro de Accidentes para los usuarios, participantes, monitores y educadores deportivos de las actividades deportivas organizadas por el Servicio de Deportes. Asimismo, consta en el expediente informe sobre la insuficiencia de medios personales y materiales para realizar el objeto del servicio que se pretende contratar.

### **4.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN, SERVICIO PROMOTOR DEL CONTRATO, RESPONSABLE DEL CONTRATO Y PERFIL DE CONTRATANTE.**

**4.1. Órgano de contratación.** Para el presente contrato el órgano de contratación es el Consejo de Gobierno Insular especificado en el cuadro de características, conforme al

acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 11.07.2019 y a la Disposición adicional segunda apartado 4 de la LCSP .**Ver cuadro de características (apartado A).**

**4.2. Servicio promotor del contrato.** Es el Servicio encargado del seguimiento y ejecución del contrato. **Ver cuadro de características (apartado A)**

**4.3. Responsable del contrato.** Al responsable del contrato que designe el órgano de contratación le corresponde, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62.1 de la LCSP, supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que el órgano de contratación le atribuya.

Además, son funciones del responsable del contrato:

- a) Interpretar el pliego de prescripciones técnicas y demás condiciones técnicas establecidas en el contrato o en disposiciones oficiales.
- b) Exigir la existencia de los medios y organización necesarios para la prestación de los servicios en cada una de sus fases.
- c) Dar las órdenes oportunas para lograr los objetivos del contrato.
- d) Proponer las modificaciones que convenga introducir para el buen desarrollo de los trabajos.
- e) Expedir, en su caso, las certificaciones parciales correspondientes a los servicios realizados según los plazos de ejecución y abono que se hayan acordado.
- f) Tramitar cuantas incidencias surjan durante la ejecución del contrato.
- g) Convocar cuantas reuniones estime pertinentes para el buen desarrollo del contrato y su supervisión, a la que estará obligada a asistir la representación de la empresa adjudicataria, asistida de aquellos facultativos, técnicos, letrados o especialistas de la misma que tengan alguna intervención en la ejecución del contrato.

**4.4. Perfil de contratante.** El acceso público al perfil de contratante propio del órgano de contratación podrá obtenerse a través de la Plataforma de Contratación del Estado en la dirección de Internet: <http://www.contrataciondelestado.es>.

No obstante, además se podrá acceder al perfil de contratante a través de la página web de este Cabildo en la dirección: <https://sede.cabildofuer.es/index.php/perfil-contratante>.

## **5. LUGAR DE EJECUCIÓN, DURACIÓN DEL CONTRATO Y PRÓRROGA DEL MISMO**

**Ver cuadro de características (apartado H y L)**

## **6.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y EXISTENCIA DE CRÉDITO**

6.1. Presupuesto base de licitación. **Ver cuadro de características (apartado D) y Anexo I**

6.2. Valor estimado del contrato. **Ver cuadro de características (apartado E) y Anexo I**

6.3. Existencia de crédito. **Ver cuadro de características (apartado D)**

## **7.- REVISIÓN DE PRECIOS. Ver cuadro de características (apartado K) y Anexo I**

## **8.-APTITUD PARA CONTRATAR. SOLVENCIA. Ver Anexo V**

**8.1. Aptitud para contratar.** Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que cumplan con los requisitos establecidos en los artículos 65 a 69 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

**8.2. Solvencia.** Para celebrar contratos con el sector público los empresarios no deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

## **9.- PROCEDIMIENTO, PUBLICIDAD DE LA LICITACIÓN, CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN y CRITERIOS DE DESEMPATE.**

**9.1. Procedimiento.** La adjudicación se llevará a cabo por procedimiento abierto simplificado, tramitándose el expediente con carácter ordinario, de acuerdo con lo establecido en los artículos 116, 117, 131 y 159 de la LCSP, respectivamente.

De conformidad con el artículo 159.4.a), todos los licitadores que se presenten a licitaciones realizadas a través de este procedimiento simplificado deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresa Clasificadas del Sector Público.

**9.2. Publicidad.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 135 de la LCSP, se realizará la oportuna convocatoria mediante anuncio de licitación en el Perfil del contratante, en el que se establecerá **un plazo de quince días naturales**, a contar desde el día siguiente al de la publicación (art.159.3 de la LCSP), para la presentación de proposiciones por parte de los interesados.

### **9.3. Criterios de adjudicación. Ver Anexo II**

La adjudicación del contrato recaerá en el licitador cuya oferta sea la de mejor relación calidad- precio de acuerdo con el artículo 145 de la LCSP y con los criterios que figuran en el presente pliego y, sin perjuicio del derecho de la Administración a declarar desierta la licitación, cuando no exista oferta alguna que sea admisible de acuerdo con esos criterios.

**9.4. Criterios de desempate.** En caso de empate entre varias ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato, se resolverá el mismo mediante la aplicación de los criterios establecidos en el artículo 147.2 de la LCSP.

A efectos de aplicación de estos criterios los licitadores deberán acreditarlos, en su caso, mediante los correspondientes contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social y cualquier otro documento admitido en derecho que acredite los criterios sociales anteriormente referidos.

## **10.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LOS LICITADORES**

10.1. Presentación de proposiciones. La presente licitación tendrá carácter electrónico.

Los licitadores deberán preparar y presentar obligatoriamente sus ofertas de forma electrónica a través del Portal de Licitación del Cabildo de Fuerteventura "<http://plyca.cabildofuer.es/>", de acuerdo con lo previsto en la Guía de Ayuda PLYCA Empresas.

En la citada guía se documenta cómo el licitador debe preparar y enviar la documentación y los sobres que componen las ofertas.

En el presente procedimiento de licitación no se admitirán aquellas ofertas que no sean presentadas a través de los medios descritos.

Las proposiciones deberán ajustarse a lo previsto en este pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas particulares, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de dichas cláusulas o condiciones, sin salvedad ni reserva alguna.

En el caso de que cualquiera de los documentos de una oferta no pueda visualizarse correctamente, se permitirá que, en un plazo máximo de 24 horas desde que se le notifique dicha circunstancia, el licitador presente en formato digital, el documento incluido en el fichero erróneo. El documento presentado posteriormente no podrá sufrir ninguna modificación respecto al original incluido en la oferta. Si el órgano de contratación comprueba que el documento ha sufrido modificaciones, la oferta del licitador no será tenida en cuenta.

Los pliegos y demás documentación complementaria se pondrán a disposición de los licitadores en el Perfil de Contratante del Cabildo de Fuerteventura garantizando así el acceso a los mismos por medios electrónicos.

Las ofertas correspondientes deberán presentarse telemáticamente en un único sobre electrónico de acuerdo con lo establecido en el artículo 159.4 d) de la LCSP.

El licitador deberá firmar, utilizando un certificado de firma electrónica, tanto la proposición como el sobre que la contenga. Para garantizar la confidencialidad del contenido del sobre hasta el momento de su apertura, cifrará el sobre en el momento de su envío telemático al Portal de Licitación.

Una vez realizada la presentación de la oferta, el Portal de Licitación proporcionará al licitador un justificante de recepción, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo del Perfil de Contratante.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otros empresarios si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

**10.2. Documentación a presentar por los licitadores.** Sobre **único** de declaración responsable y oferta de criterios valorables en cifras o porcentajes. Dentro de este sobre deberán incluirse, en su caso, los siguientes documentos:

**1º. Declaración responsable y oferta de criterios valorables en cifras o porcentajes.** La declaración responsable y la oferta de criterios valorables en cifras o porcentajes se presentará redactada conforme al modelo establecido en el **Anexo III** al presente pliego, no aceptándose aquellas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta.

Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa de contratación mediante resolución motivada, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

En la proposición se indicará como partida independiente el importe del Impuesto General Indirecto Canario (IGIC).

Asimismo, cuando para la selección del contratista se atienda a una pluralidad de criterios, se incluirá en este sobre, en su caso, la documentación relativa a aquellos criterios evaluables de manera automática mediante cifras o porcentajes por aplicación de las fórmulas establecidas en los pliegos.

**2º. Uniones Temporales de Empresarios.** Se deberá presentar una única declaración responsable y oferta de criterios valorables en cifras o porcentajes conforme al modelo del **Anexo III**, suscrita por todas las entidades que constituyan la UTE.

Asimismo, deberá aportarse el compromiso de constituir la unión temporal por parte de los empresarios que sean parte de la misma de conformidad con lo exigido en el apartado 3 del artículo 69 de la LCSP, con una duración que será coincidente, al menos, con la del contrato hasta su extinción.

**3º. Empresas vinculadas.** Únicamente, las empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42 del Código de Comercio y que presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación, deberán presentar conforme al **Anexo IV** una declaración en la que hagan constar esta condición.

También deberán presentar declaración explícita aquellas sociedades que, presentando distintas proposiciones, concurren en alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio, respecto de los socios que la integran.

**4º. Adscripción obligatoria de medios/Concreción de las condiciones de solvencia. (Anexo V).** El licitador adjuntará a su oferta el compromiso de adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y/o materiales o bien la concreción de los requisitos de solvencia cuando así se exija en el **cuadro de características (apartado O).**

**5º. Dirección de correo electrónico.** Las notificaciones se efectuarán mediante **comparecencia en Sede Electrónica** del Cabildo Insular de Fuerteventura de conformidad con lo establecido en el artículo 43 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. A tal efecto, se deberá indicar una dirección de correo electrónico para efectuar los avisos previstos en el artículo 41.6 de la LPAC.

## **11.- MESA DE CONTRATACIÓN, APERTURA DE LA PROPOSICIÓN Y EXAMEN DE LA DOCUMENTACIÓN. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LA PERSONA PROPUESTA COMO ADJUDICATARIA. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO**

**11.1 Mesa de contratación.** A efectos de la selección de las proposiciones se constituirá una mesa de contratación de acuerdo con lo previsto en el artículo 326 de la LCSP y de conformidad con lo establecido en el artículo 84.4 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación Insular y el acuerdo plenario de fecha 20.03.2017.

El acto de apertura de las proposiciones será público y se celebrará en el lugar, fecha y hora indicados en el anuncio de licitación. Si por alguna razón no pudiese celebrarse en la fecha señalada en el anuncio se efectuará una nueva convocatoria publicada con la suficiente antelación.

**11.2. Apertura de la proposición económica y examen de la documentación administrativa.** Una vez constituida la Mesa, se procederá, en acto público a la apertura de las proposiciones presentadas y a su lectura.

La actuación de la mesa de ajustará a lo establecido en los artículos 150 y 159 de la LCSP, artículos 81 a 84 del Reglamento General de la ley de Contratos de las Administraciones Públicas y 22 del Real Decreto 817/2009, por el que se desarrolla parcialmente la ley 39/2007, de Contratos del Sector Público.

### **11.3. Documentación a presentar por la persona propuesta como adjudicataria:**

Todos los licitadores que se presenten a licitaciones realizadas a través de este procedimiento simplificado deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, en la fecha final de presentación de ofertas.

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público eximirá a los licitadores inscritos, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, de la presentación en las convocatorias de contratación de las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera, y clasificación,

así como de la acreditación de la no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en aquél.

No es necesario acompañar a la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, el bastanteo de poderes realizado por el Servicio Jurídico del Cabildo de Fuerteventura cuando dicha representación conste inscrita.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139.1 de la LCSP, la presentación de las proposiciones supone la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos en un Estado miembro de la Unión Europea.

El órgano o la mesa de contratación podrán pedir a los licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

11.3.1. El licitador que haya presentado la mejor oferta, o en su caso, todas las empresas integrantes de la UTE que haya sido propuesta como adjudicataria, y cuando la documentación que figure en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público no se encuentre actualizada deberá presentar la siguiente documentación acreditativa de las circunstancias referidas en la declaración responsable:

### **1. Capacidad de obrar:**

**1.1.** Si la empresa fuera persona jurídica, la escritura o documento de constitución, los estatutos o acto fundacional en los que conste las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda según el tipo de persona jurídica de que se trate, así como el Número de Identificación Fiscal (NIF).

**1.2.** Si se trata de empresario individual, el DNI o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.

**1.3.** La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, se acreditará por su inscripción en el registro procedente, de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

**1.4.** Cuando se trate de empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa, en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa.

**1.5.** Sin perjuicio de la aplicación de las obligaciones de España derivadas de acuerdos internacionales, las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán justificar mediante informe que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público asumibles a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga. Dicho informe será elaborado por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior y se acompañará a la documentación que se presente.

En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.

**1.6.** Las empresas extranjeras presentarán su documentación traducida de forma oficial al castellano.

**2. Bastanteo de poderes.** Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica, deberán acompañar escrituras o documentación acreditativa de las facultades del representante debidamente bastanteado por la Asesoría Jurídica del Cabildo de Fuerteventura.

**3. Solvencia económica, financiera y técnica o profesional.** Los licitadores deberán acreditar su solvencia de acuerdo con lo establecido en el **Anexo VI**.

**4. Integración de la solvencia con medios externos.** En el supuesto de que los licitadores recurran a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 de la LCSP, deberán presentar además, la siguiente documentación:

El licitador deberá presentar un compromiso por escrito de dichas entidades, conforme al modelo establecido en el **Anexo VII** al pliego, siempre que no se hubiese aportado conforme a lo señalado en el artículo 140.3 de la LCSP, del que se derive que durante toda la duración de la ejecución del contrato, ponen a disposición del licitador la solvencia y medios a los que se compromete.

La empresa o empresas a las que recurre el licitador deberán presentar la documentación exigida al licitador de los apartados 1, 2, 6 y, si procede 3, 4, 5 y, en su caso, 7 de esta cláusula.

**5. Habilitación empresarial.** En el caso de que el licitador deba acreditar su habilitación empresarial de conformidad con lo dispuesto en el **Anexo VI** al presente pliego, deberá aportar los documentos acreditativos de la misma.

**6. Jurisdicción de empresas extranjeras.** Las empresas extranjeras deberán presentar declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles, de conformidad con el **Anexo III** al presente pliego.

## **7. Obligaciones tributarias y con la Seguridad Social:**

### **7.1. Obligaciones tributarias:**

**a)** Original o copia compulsada del alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición referida al ejercicio corriente o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención. En el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el artículo 82.1 apartados b), e) y f) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberán presentar asimismo resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Las uniones temporales de empresarios deberán acreditar, una vez formalizada su constitución, el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

**b)** Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP.

**c)** Certificación positiva expedida por la Agencia Tributaria Canaria, en la que se contengan genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP.

### **7.2. Obligaciones con la Seguridad Social:**

**a)** Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP.

Los profesionales colegiados que, de conformidad con la Disposición Adicional Decimoctava del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, estén exentos de la obligación de alta en el régimen especial y que opten o hubieran optado por incorporarse a la Mutuality de Previsión Social del correspondiente colegio profesional, deberán aportar una certificación de la respectiva Mutuality, acreditativa de su pertenencia a la misma.

La presentación de dicha certificación no exonera al interesado de justificar las restantes obligaciones que se señalan en el presente pliego cuando tenga trabajadores a su cargo, debiendo, en caso contrario, justificar dicha circunstancia mediante declaración responsable.

11.3.2. El licitador que haya presentado la mejor oferta, así como todas las empresas integrantes de la UTE que haya sido propuesta como adjudicataria, inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y éstos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares, siendo únicamente necesario la manifestación expresa por parte del licitador de su inscripción en el Registro o base de datos correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en el **Anexo III** del presente pliego.

**Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados anteriores, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.**

**11.4. Adjudicación.** La adjudicación del contrato corresponde al órgano de contratación designado en la cláusula 4 de este pliego.

El órgano de contratación adjudicará el contrato al licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 de la LCSP, de acuerdo con los criterios de adjudicación que figura en el **Anexo II**, sin perjuicio de la aplicación de criterios para la determinación de ofertas anormalmente bajas.

La adjudicación se ajustará a lo dispuesto en los artículos 150 y 151 de la LCSP.

El órgano de contratación podrá declarar desierta la licitación, en su caso, a propuesta de la mesa de contratación, cuando no exista ninguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con el criterio que figura en el pliego.

## **12.- GARANTÍAS**

**12.1. Constitución.** El licitador que presente la mejor oferta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 de la LCSP, deberá constituir a disposición del órgano de contratación una garantía definitiva, salvo que de acuerdo con lo establecido en el cuadro de características del contrato esté exento de constituirla en aplicación del artículo 107 de la LCSP.

La garantía definitiva se constituirá de conformidad con lo preceptuado en el Capítulo I del Título IV del Libro I de la LCSP y en cualquiera de las formas que se establecen en el artículo 108.1 de la LCSP.

Si la garantía se constituye en forma de aval o mediante contrato de seguro de caución se ajustará respectivamente, a los modelos que se establecen en los Anexos IX y X al presente pliego.

Respecto a la referencia del cumplimiento del bastanteo del poder en el texto del aval o del certificado de seguro de caución el bastanteo se realizará con carácter previo por el Servicio Jurídico del Cabildo Insular de Fuerteventura.

La garantía definitiva se podrá constituir en forma de retención en el precio, prevista en el artículo 108.2 de la LCSP, previa manifestación expresa del licitador que opta por la retención en el precio. En este caso ésta se llevará a cabo en el primer abono.

**12.2. Devolución y cancelación de la garantía definitiva.** Se efectuará en los términos establecidos en el artículo 109 de la LCSP.

## **13.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO**

El contrato se perfeccionará con su formalización. La formalización del contrato se efectuará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 153 de la LCSP.

## **14.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN**

De conformidad con los artículos 145 y 202 de la LCSP son condiciones especiales de ejecución las establecidas en el **Anexo X** al presente pliego.

## **15.- OBLIGACIONES CONTRACTUALES ESENCIALES**

De conformidad con el artículo 122.3 de la LCSP y a los efectos previstos en el artículo 211.1, apartado f) de la LCSP tienen carácter de obligación contractual esencial las establecidas en el **Anexo XI** al presente pliego.

## **16.-EJECUCIÓN DEL CONTRATO.EJECUCIÓN DEFECTUOSA Y DEMORA.DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**

**16.1. Ejecución del contrato.** La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, según lo dispuesto en el artículo 197 de la LCSP, con sujeción a las cláusulas de este pliego y a las del de prescripciones técnicas y se considerará cumplido cuando su objeto se haya realizado en su totalidad a satisfacción de la Administración.

Si para el desarrollo de los servicios se precisare establecer por el adjudicatario contactos con entidades u organismos públicos, necesitará la previa autorización del órgano de contratación.

Hasta tanto tenga lugar la recepción, el adjudicatario responderá de la correcta realización de los servicios contratados y de los defectos que en ellos hubiera, sin que sea eximente ni dé derecho alguno la circunstancia de que los representantes de la Administración los hayan examinado o reconocido durante su fase de ejecución.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por su resolución o por la imposición de las penalidades que, para tales supuestos se determinen en el presente pliego.

**16.2. Ejecución defectuosa y demora.** El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo fijado para la realización del mismo.

Si el contratista no tuviese los medios personales y materiales disponibles en el plazo exigido en el pliego de prescripciones técnicas se le impondrá la penalidad que figura en **el Anexo XII** al presente pliego.

En los supuestos de incumplimiento o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad o en que estándolo la misma no cubriera los daños causados a la Administración, se exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios.

### **16.3. Derechos y obligaciones del contratista**

16.3.1. Abonos al contratista. El contratista tiene derecho al abono con arreglo a los precios convenidos de los servicios que realmente ejecute. A tal efecto, el abono se efectuará mensualmente de los trabajos efectivamente ejecutados y formalmente recibidos por la Administración, en los términos fijados en el pliego de prescripciones técnicas particulares.

A estos efectos, de conformidad con el apartado dos de la disposición adicional trigésima segunda de la LCSP, el contratista deberá hacer constar en cada factura presentada, la identificación tanto del órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública, como del órgano de contratación y del destinatario, según lo dispuesto en el **Anexo XIII** al presente pliego.

El pago del precio se efectuará en los términos establecido en el artículo 198 de la LCSP.

A los efectos establecidos en el artículo 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, referente a los responsables subsidiarios de la deuda tributaria, para proceder al pago el contratista está obligado a aportar junto con la factura un certificado específico de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias emitido a estos efectos por la Administración tributaria durante los doce meses anteriores al pago de cada factura.

Si el adjudicatario del contrato fuese una empresa con residencia fuera del ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias se invierte la condición del sujeto pasivo referido al Impuesto General Indirecto Canario en el Cabildo de Fuerteventura, de conformidad con lo establecido en la letra a) del apartado 2º del número 1 del artículo 19 de la Ley 20/1991, de 7 de junio, de modificación del Régimen Económico y Fiscal de Canarias.

Realizado el pago del Impuesto General Indirecto Canario, la Administración se compromete a entregar al contratista una certificación acreditativa del mismo.

16.3.2. Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al contratista. El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del mismo y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diera al contratista la Administración.

Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos, los de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública, así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan en orden a ejecutar y prestar correctamente el servicio objeto del contrato. Asimismo, vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, el IGIC y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo.

Tanto en las ofertas que formulen los licitadores como en las propuestas de adjudicación, se entenderán comprendidos, a todos los efectos, los tributos de cualquier índole que graven los diversos conceptos.

No obstante, en todo caso, en la oferta económica, se indicará como partida independiente el importe del Impuesto General Indirecto Canario (IGIC).

**16.3.3. Obligaciones laborales, sociales y de transparencia.** El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

La relación del organismo u organismos donde los licitadores podrán obtener información sobre la fiscalidad, a la protección del medio ambiente, y a las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad que serán aplicables a los servicios prestados durante la ejecución del contrato, serán los señalados, en el **Anexo XIV** al presente pliego.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito municipal.

No existirá vinculación laboral alguna entre el personal que se destine a la ejecución del contrato y el Cabildo de Fuerteventura, por cuanto aquél queda expresamente sometido al poder direccional y de organización de la empresa adjudicataria en todo ámbito y orden legalmente establecido y siendo, por tanto, ésta la única responsable y obligada al cumplimiento de cuantas disposiciones legales resulten aplicables al caso, en especial en materia de contratación, Seguridad Social, prevención de riesgos laborales y tributaria, por cuanto dicho personal en ningún caso tendrá vinculación jurídico-laboral con el Cabildo de Fuerteventura, y ello con independencia de las facultades de Control e Inspección que legal y/o contractualmente correspondan al mismo.

En ningún caso la entidad contratante podrá instrumentar la contratación de personal a través del contrato de servicios. A la extinción de los contratos de servicios, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como el personal del ente, organismo o entidad del sector público contratante. A tal fin, los empleados o responsables de la Administración deben abstenerse de realizar actos que impliquen el ejercicio de facultades que, como parte de la relación jurídico laboral, le corresponden a la empresa contratista.

**16.3.4. Confidencialidad.** En relación con la confidencialidad será de aplicación lo dispuesto en el artículo 133 de la LCSP.

**16.3.5. Protección de datos de carácter personal.** La empresa adjudicataria y su personal están obligados a guardar secreto profesional respecto a los datos de carácter personal de los que haya podido tener conocimiento por razón de la prestación del contrato, obligación que subsistirá aún después de la finalización del mismo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica. 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y garantías de los derechos digitales.

El adjudicatario deberá formar e informar a su personal de las obligaciones que en materia de protección de datos estén obligados a cumplir en el desarrollo de sus tareas para la prestación del contrato, en especial las derivadas del deber de secreto, respondiendo la empresa adjudicataria personalmente de las infracciones legales en que por incumplimiento de sus empleados se pudiera incurrir.

El adjudicatario y su personal durante la realización de los servicios que se presten como consecuencia del cumplimiento del contrato, estarán sujetos al estricto cumplimiento de los documentos de seguridad de las dependencias municipales en las que se desarrolle su trabajo.

### **16.3.6 Seguros y responsabilidad por daños y perjuicios**

**16.3.6.1. Seguros.** El contratista, estará obligado a suscribir, a su cargo, las pólizas de seguros por los conceptos, cuantías, coberturas, duración y condiciones que se indican en el **Anexo XV**.

**16.3.6.2. Responsabilidad por daños y perjuicios.** El régimen de indemnización de daños y perjuicios será el establecido en el artículo 196 de la LCSP, conforme al cual el contratista, será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a terceros, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por la Administración, ésta será responsable dentro de los límites señalados en las leyes.

En caso de incumplimiento por parte del contratista de la obligación de indemnizar los daños y perjuicios ocasionados a terceros como consecuencia de la incorrecta ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Administración procederá a la imposición de las penalidades que se determinen en el **Anexo XII** al presente pliego.

## **17.- CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN.**

**17.1. Cesión del contrato.** Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, se cumplan los supuestos y los requisitos establecidos en el artículo 214.2 de la LCSP, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 2, letra b) del artículo 214 de la LCSP, no podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando ésta suponga una alteración sustancial de las características del contratista si éstas constituyen un elemento esencial del contrato.

**17.2. Subcontratación.** El contratista no podrá concertar con terceros la realización parcial del mismo.

La infracción de esta prohibición será causa de resolución conforme a lo dispuesto en el artículo 211.1,f) de la LCSP.

## **18.- MODIFICACIÓN Y SUSPENSIÓN DEL CONTRATO**

**18.1. Modificación del contrato.** Los contratos administrativos sólo podrán ser modificados por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en la Subsección 4ª de la Sección 3ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la LCSP, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191 de la LCSP, con las particularidades previstas en el artículo 207 de la LCSP.

Los contratos administrativos celebrados por los órganos de contratación sólo podrán modificarse durante su vigencia cuando se dé alguno de los supuestos establecidos en el apartado 2 del artículo 203 de la LCSP.

Procederá la modificación de este contrato en los términos previstos en el **Anexo XVI** al presente pliego, en la forma y con el contenido señalado en el artículo 204 de la LCSP.

**18.2. Suspensión del contrato.** La Administración, por razones de interés público, podrá acordar la suspensión de la ejecución del contrato. Igualmente, procederá la suspensión del contrato si se diese la circunstancia señalada en el artículo 198.5 de la LCSP. A efectos de la suspensión del contrato se estará a lo dispuesto en el artículo 208 de la LCSP, así como en los preceptos concordantes del RGLCAP.

De conformidad con el artículo 208 de la LCSP, si la Administración acordase la suspensión del contrato o aquella tuviere lugar por la aplicación de lo dispuesto en el artículo 198.5 de la LCSP, la Administración abonará al contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste con sujeción a las reglas establecidas en aquel precepto (208 de la LCSP).

El acta de suspensión se acomodará a lo establecido en el artículo 103 del RGLCAP.

## **19.- EXTINCIÓN DEL CONTRATO, RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN**

**19.1. Resolución del contrato.** Son causas de resolución del contrato, además de las recogidas en los artículos 211 y 313 de la LCSP, todas las incluidas en el **Anexo XVII** al presente pliego.

El régimen de resolución del contrato será el previsto en los artículos 211 a 213 de LCSP.

**19.2. Recepción y liquidación.** El contratista deberá haber realizado el objeto del contrato dentro del plazo estipulado, efectuándose por el responsable del contrato, en su caso, un examen del servicio prestado y si estimase cumplidas las prescripciones técnicas propondrá que se lleve a cabo la recepción.

En el caso de que estimase incumplidas las prescripciones técnicas del contrato, dará por escrito al contratista las instrucciones precisas y detalladas con el fin de remediar las faltas o defectos observados, haciendo constar en dicho escrito el plazo que para ello fije y las observaciones que estime oportunas.

Si existiese reclamación por parte del contratista respecto de las observaciones formuladas por el responsable del contrato, éste la elevará, con su informe, al órgano de contratación, que resolverá sobre el particular.

Si el contratista no reclamase por escrito respecto a las observaciones del responsable del contrato, se entenderá que se encuentra conforme con las mismas y obligado a corregir o remediar los defectos observados.

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo, y a satisfacción de la Administración, la totalidad de su objeto.

Una vez cumplidos los trámites señalados en los párrafos precedentes, y a efectos de lo previsto en el artículo 204.3 del RGLCAP si se considera que la prestación objeto del contrato reúne las condiciones debidas, se procederá a su recepción.

No obstante, el mismo día de inicio de la prestación del servicio, la persona responsable del contrato emitirá un acta en la que conste la relación de los equipos y el personal disponible para la prestación del servicio. Durante todo el plazo de vigencia del contrato el responsable del mismo deberá verificar que tales medios están adscritos de forma permanente para la ejecución del contrato en los términos fijados en el pliego de prescripciones técnicas particulares.

El acto formal y positivo de recepción o conformidad se efectuará por parte de la Administración dentro del mes siguiente de haberse producido la realización del objeto del contrato.

Dicho acto será comunicado a la Intervención General, a efectos de su asistencia al mismo en el ejercicio de sus funciones de intervención de la comprobación material de la inversión.

Hasta que tenga lugar la finalización del plazo de garantía (si lo hubiere fijado la Administración) el adjudicatario responderá de la correcta realización de la prestación objeto del contrato y de los defectos que en ella hubiera, sin que sea eximente ni otorgue derecho alguno la circunstancia de que los representantes de la Administración los hayan examinado o reconocido durante su elaboración, o aceptado en comprobaciones, valoraciones o certificaciones parciales.

Dentro del plazo de treinta días, a contar desde la fecha de recepción o conformidad, deberá acordarse en su caso y cuando la naturaleza del contrato lo exija y ser notificada al contratista la liquidación correspondiente del contrato y abonársele, en su caso, el saldo resultante. No obstante, si se recibe la factura con posterioridad a la fecha en que tiene lugar dicha recepción, este plazo de treinta días se contará desde su correcta presentación por el contratista en el registro correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente en materia de factura electrónica.

Si se produjese demora en el pago del saldo de liquidación, el contratista tendrá derecho a percibir los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/ 2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

## **20.- PLAZO DE GARANTÍA**

El plazo de garantía comenzará a contar desde la fecha de la recepción o conformidad y será el indicado en el **cuadro de características del contrato (apartado I)**.

Durante dicho plazo, la garantía definitiva responderá de los conceptos señalados en el artículo 110 de la LCSP, que resulten de aplicación.

Terminado el plazo de garantía sin que la administración haya formalizado algún reparo o denuncia, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de los servicios prestados.

## **21.- CUMPLIMIENTO DEL PLAZO Y PENALIDADES**

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo.

Si hubiese retraso en la prestación del servicio, y siempre que el mismo no fuere imputable al contratista se estará a lo dispuesto en el artículo 195 de la LCSP y 100 del RGLCAP.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.3 de la LCSP, cuando se produzca demora en la ejecución de la prestación por parte del empresario, el órgano de contratación podrá conceder una ampliación del plazo de ejecución, sin perjuicio de las penalidades que en su caso procedan, resultando aplicable lo previsto en los artículo 192 y siguientes de la LCSP.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiese incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades que figuran en el **Anexo XII** al presente pliego.

En los supuestos de incumplimiento o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad o en que estándolo la misma no cubriera los daños causados a la Administración, ésta exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios.

## **22.- PRERROGATIVAS DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN**

Son las establecidas en el artículo 190 de la LCSP.

Los procedimientos para la adopción de acuerdos relativos a las prerrogativas establecidas anteriormente, se instruirán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 191 de la LCSP.

## **23.-RECURSOS Y JURISDICCIÓN COMPETENTE**

Los actos que se dicten en este procedimiento en materia de preparación y de adjudicación del contrato podrán ser objeto de recurso potestativo de reposición de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas; así como en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, modificación y extinción del contrato.

Firmado electrónicamente el día  
26/07/2019 a las 8:57:21  
Emplead@ de Contratación  
Fdo.: NEREIDA BETANCOR DE LEON

Firmado electrónicamente el día  
26/07/2019 a las 9:18:39  
Jefe de Servicio de Contratación  
Fdo.: ROBERTO CHINESTA OLIVA

## ANEXOS PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

### ANEXO I. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y REVISIÓN DE PRECIOS

#### PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

De acuerdo con el Pliego de Prescripciones Técnicas emitido por la entidad Willis Towers Watson, se establece que el precio máximo de licitación para el colectivo asegurado objeto del contrato es de **QUINCE MIL EUROS (15.000€)**.

De acuerdo con el informe justificativo de determinación del precio del contrato emitido por Alberto L. Caballero Jarandilla de fecha 16.05.19 (Entidad Willis Iberia Correduría de Seguros y Reaseguros, S.A.), que se transcribe a continuación:

El valor estimado del contrato para una anualidad de seguro asciende a la cantidad de 15.000,00. En este importe están contemplados los impuestos y recargos legales aplicables a los seguros. El precio de licitación de este seguro se obtiene calculado en base al número de asegurados actuales (5.322) y las garantías y capitales establecidos, además se tiene en cuenta la siniestralidad histórica y la situación en que se encuentra el mercado asegurador.

Importe anual: 15.000,00 euros.

Se solicitará que los licitadores detallen importe de prima total (incluidos recargos e impuestos) por asegurado que se mantendrá durante la vida del contrato y servirá para las regularizaciones y actualizaciones del seguro en base a altas y bajas en el colectivo. Por tanto, el importe de seguro por asegurado no variará, únicamente lo hará el número de asegurados al alza o a la baja, según corresponda.

Teniendo en cuenta la duración inicial de un año (1) y las posibles prórrogas por iguales periodos de un año (1) sin que la duración total del contrato pueda ser superior a cuatro (4) años en su totalidad, hacen que el valor estimado del contrato, incluidas las prórrogas, asciende a la cantidad de:

15.000,00 euros x 4 anualidades: 60.000,00 euros.

#### Desglose del precio

Conforma la Prima Neta del Seguro de Accidentes Colectivos distintos factores, a saber, la Prima de Riesgo o Prima Pura el recargo de Seguridad, los Gastos de Gestión Interna y Gastos de Gestión Externa y el Recargo por Beneficio.

La Prima Pura es un cálculo matemático mediante el cual cada aseguradora determina el Riesgo. Cada compañía determina su prima pura para cada seguro basándose en datos estadísticos, financieros, límites, etc. Técnicamente la prima pura es la cantidad que la aseguradora necesita recibir para soportar el riesgo Asegurado. Cuantas más posibilidades haya que se produzca un siniestro y cuanto más graves sean las consecuencias de éste, mayor será el importe de la prima pura. Todos estos cálculos corresponden a cada Aseguradora y les permitirá o no concurrir a la licitación según los

cálculos que realicen los actuarios de dichas compañías.

El Recargo de Seguridad es aquel que añaden las aseguradoras a la Prima Pura por las posibles desviaciones que se puedan producir en la misma por la intensidad o frecuencia de siniestralidad según periodos y teniendo en cuenta magnitudes que definen la estabilidad de cada Entidad Aseguradora.

Los Gastos de Gestión Interna son aquellos gastos internos de la Aseguradora como costes Administrativos, costes de personal, costes de tramitación etc.

Los Gastos de gestión externa son aquellos gastos donde se incluyen los gastos comerciales, publicidad, etc.

El recargo de Beneficio es el que cada compañía establezca.

Todos estos conceptos conforman la Prima Neta y es calculada por cada asegurada al momento de la presentación de la oferta no siendo igual en unas aseguradoras respecto a otras por lo que no podemos hacer el ejercicio de desglosar dichos elementos sobre la Prima de licitación.

Al objeto de poder justificar la prima de licitación calculada como suficiente para que concurran las aseguradoras al concurso vamos a basar dichos cálculos en los siguientes parámetros:

- A) Nuestra experiencia con todas las Administraciones Públicas de nuestra cartera. Con ello estableceremos la Tasa de Prima técnica adecuada para el cálculo de la Prima Neta de una Administración Pública del tamaño ( Presupuesto Insular) del Cabildo Insular de Fuerteventura valorando las condiciones técnicas exigidas, garantías y límites aplicables del Pliego de Prescripciones Técnicas y las condiciones del Mercado de Seguro.
- B) Los datos de Siniestralidad de que disponemos que van a justificar desviaciones a la baja o alza de la Tasa de Prima Técnica.

El presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de **QUINCE MIL EUROS (15.000€)**.

#### VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado del contrato asciende a la cantidad de **SESENTA MIL EUROS (60.000 €)**.

#### REVISIÓN DE PRECIOS.

Dada la naturaleza y duración del contrato, no procede la revisión de precios.

## ANEXO II. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y CRITERIOS PARA DETERMINAR LAS OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS

Para la adjudicación del contrato se tendrán en cuenta los siguientes criterios de adjudicación, con arreglo a la siguiente valoración:

| CRITERIOS                                                                                               | PUNTUACIÓN      |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------|
| a) Oferta económica                                                                                     | HASTA 60 PUNTOS |
| b) Oferta técnica                                                                                       | HASTA 40 PUNTOS |
| b.1) Incremento del capital mínimo para Fallecimiento por accidente                                     | 10 puntos       |
| b.2) Incremento del capital mínimo para Incapacidad Permanente Parcial por accidente                    | 10 puntos       |
| b.3) Incremento del capital mínimo para Asistencia sanitaria en Centros de libre elección hasta 1.200 € | 20 puntos       |

La valoración de los criterios de adjudicación es la siguiente:

### a) Oferta económica:

Se valorará de acuerdo con la siguiente fórmula:  $P = 60 \times (OM / OF)$ .

Siendo:

P: Puntuación obtenida

OF: Oferta del licitador

OM: Oferta más baja presentada

### b) Oferta técnica:

Se valorará con 40 puntos la oferta técnica presentada por el licitador, teniendo en cuenta las mejoras ofrecidas sobre los requisitos del Pliego de Prescripciones Técnicas.

La puntuación se desglosará en:

Incremento de los capitales mínimos establecidos en el Pliego para cada una de las garantías establecidas en el pliego con capital específico.....hasta 40 puntos:

#### **b.1) Fallecimiento por accidente: .....10 puntos**

Se otorgará la mayor puntuación al licitador que ofrezca el mayor capital, valorándose el resto de ofertas proporcionalmente.

Se valorará de acuerdo con la siguiente fórmula:  $P = 10 \times (OF / OM)$ .

Siendo:  
P: Puntuación obtenida  
OF: Oferta del licitador.  
OM: Oferta más alta presentada.

**b.2) Incapacidad Permanente Parcial por accidente:.....10 puntos**

Se otorgará la mayor puntuación al licitador que ofrezca el mayor capital, valorándose el resto de ofertas proporcionalmente.

Se valorará de acuerdo con la siguiente fórmula:  $P = 10 \times (OF / OM)$ .

Siendo:  
P: Puntuación obtenida  
OF: Oferta del licitador.  
OM: Oferta más alta presentada.

**b.3) Asistencia sanitaria en Centros de libre elección por 1.200 euros .....20 puntos**

Se otorgará 20 puntos al licitador que oferte 1.200 euros y 0 puntos a quién no lo oferte.

Si se ofertan 600 euros se obtendrán la mitad de la puntuación (10 puntos).

CRITERIOS PARA DETERMINAR LAS OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS.

A efectos de determinar las ofertas que incurran en baja anormales se seguirá los criterios establecidos en el artículo 85 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. No obstante, no será de aplicación, por entenderse tácitamente derogado el apartado 3 del citado artículo que considera desproporcionada en cualquier caso la baja superior a 25 unidades porcentuales. (Esta interpretación es la recogida por el Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid en la resolución nº 70/2014 recaída en el recurso especial en materia de contratación nº 62/2014, de fecha 23 de abril de 2014).

Para la consideración, en su caso, de los valores de la oferta económica como anormales o desproporcionados, se deberá acreditar entre otras, la posibilidad de cumplimiento de la oferta con el Convenio Colectivo sectorial de aplicación, así como la reducción de los costes de la empresa en cualesquiera de los aspectos objeto de la contratación: recursos materiales, recursos humanos, medios técnicos, de comunicación, logísticos, organizativos, de servicios y otros derivados de su objeto, para cuya justificación deberán acreditarse de modo fehaciente las circunstancias que lo motivan.

**Documentación a aportar por la entidad licitadora para justificar una oferta anormal o desproporcionada:**

Desglose de gastos de las partidas de explotación estimadas durante la vigencia del contrato incluidos, en su caso, los correspondientes a las mejoras ofertadas.

Documentación justificativa del ahorro que cubra el porcentaje de baja por el que la oferta ha incurrido en anormalidad.

Condiciones especialmente favorables de que disponga para ejecutar las prestaciones incluidas en el contrato.

Cualquier otra evidencia documental acreditativa de la viabilidad de la oferta.

### III. DECLARACIÓN RESPONSABLE Y LA OFERTA DE CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES

#### Proposición económica:

D./Dña....., con DNI número.....en nombre (propio) o (de la empresa que representa).....entidad que [SI] [NO] cumple las condiciones de PYME, con NIF..... y domicilio fiscal .....en.....calle..... número.....enterado del anuncio publicado en el perfil de contratante<sup>1</sup> del día..... de..... de..... y de las condiciones, requisitos y obligaciones sobre protección y condiciones de trabajo que se exigen para la adjudicación del contrato de Servicio de seguro de accidente colectivo para el desarrollo de los programas y actividades deportivas del Servicio de Deportes, se comprometo a su ejecución, con estricta sujeción a los expresados requisitos, condiciones y obligaciones, por un precio de ..... euros (en número), al que corresponde por IGIC la cuantía de.....euros, (en número), totalizándose la oferta en .....euros (en número).

#### Oferta técnica:

| CAPITAL ASEGURADO                | SI | NO | AUMENTO DEL IMPORTE |
|----------------------------------|----|----|---------------------|
| PARA FALLECIMIENTO POR ACCIDENTE |    |    |                     |

| CAPITAL ASEGURADO                                 | SI | NO | AUMENTO DEL IMPORTE |
|---------------------------------------------------|----|----|---------------------|
| PARA INCAPACIDAD PERMANENTE PARCIAL POR ACCIDENTE |    |    |                     |

|                                                                        | SI | NO |
|------------------------------------------------------------------------|----|----|
| PARA ASISTENCIA SANITARIA EN CENTROS DE LIBRE ELECCIÓN POR 1.200 EUROS |    |    |

<sup>1</sup> Se indicará exclusivamente la fecha del anuncio en el perfil de contratante en el que haya aparecido el anuncio.

|                                                                      |  |  |
|----------------------------------------------------------------------|--|--|
| PARA ASISTENCIA SANITARIA EN CENTROS DE LIBRE ELECCIÓN POR 600 EUROS |  |  |
|----------------------------------------------------------------------|--|--|

Tener en cuenta lo establecido en el Punto 6 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

Todo ello de acuerdo con lo establecido en los pliegos de prescripciones técnicas y cláusulas administrativas particulares que sirven de base a la convocatoria, cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente. En la elaboración de esta oferta se han tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad.

Que, a efectos de la licitación, y de acuerdo con lo establecido en el apartado 4.c) del artículo 159 de la LCSP en concordancia con lo que dispone el artículo 69 del mismo texto legal, este licitador(señálese lo que proceda):

☐ No concurren en UTE a la presente licitación.

☐ Concorre en unión temporal de empresas UTE manifestando, a efectos de esta licitación, las siguientes circunstancias y compromisos:

Nombre y circunstancias de las empresas que constituirán la unión temporal, y porcentaje de participación de cada una:

| NOMBRE DE LA EMPRESA PARTICIPANTE EN LA UTE | % DE PARTICIPACIÓN |
|---------------------------------------------|--------------------|
|                                             |                    |
|                                             |                    |

**Asimismo, DECLARA bajo su responsabilidad:**

- Contar con personalidad jurídica y estar constituida cumpliendo todos los requisitos legalmente establecidos, estar el objeto del contrato comprendido dentro de los fines sociales, objeto o ámbito de actividad que le son propios a tenor de lo establecido en sus estatutos o reglas fundacionales.

- Que el firmante ostenta la representación de la empresa que presenta la oferta, que cuenta con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica, que cuenta con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad y que no está incurso en prohibición de contratar alguna.
- Que se compromete a cumplir con todas las obligaciones establecidas en los pliegos de prescripciones técnicas y pliegos de cláusulas administrativas, así como especialmente con todas condiciones especiales de ejecución de aplicación al contrato, de conformidad con lo establecido en el Anexo XI durante toda su ejecución, manifestando que conoce que las obligaciones que tengan carácter esencial podrán ser causa de resolución del contrato de conformidad con el artículo 211. f) de la LCSP.
- Que integra la solvencia por medios externos:
  - ☐ Si, existiendo el compromiso a que se refiere el artículo 75.2 LCSP.
  - ☐ No.
- Que se trata de empresa extranjera:
  - ☐ Si, y me someto a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.
  - ☐ No.
- **Que la empresa a la que representa emplea a:** (Marque la casilla que corresponda)
  - ☐ Menos de 50 trabajadores
  - ☐ 50 o más trabajadores y ( Marque la casilla que corresponda)
    - ☐ Cumple con la obligación de que entre ellos, al menos, el 2% sean trabajadores con discapacidad, establecida por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

☐ Cumple las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de trabajadores con discapacidad.

- Que la empresa a la que representa, cumple con las disposiciones vigentes en materia laboral y social.

- Que la empresa a la que representa: (Marque la casilla que corresponda)

☐ Emplea a más de 250 trabajadores y cumple con lo establecido en el apartado 2 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.

☐ Emplea a 250 o menos trabajadores y en aplicación del convenio colectivo aplicable, cumple con lo establecido en el apartado 3 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.

☐ En aplicación del apartado 5 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la empresa no está obligada a la elaboración e implantación del plan de igualdad.

**Declaración relativa a la aplicación de los criterios sociales de desempate establecidos en la cláusula 9.4 del pliego:**

A los efectos prevenidos en la cláusula 9.4 del presente pliego, y de conformidad con lo establecido en el artículo 147 de la LCSP para el supuesto de proposiciones igualadas desde el punto de vista de los criterios que hayan de servir de base para la adjudicación del contrato, y a efectos de la aplicación de los criterios sociales de desempate establecidos en la citada cláusula todos ellos referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas, este licitador declara los siguientes extremos:

- Tener en la plantilla de sus centros de trabajo, el siguiente porcentaje de trabajadores con discapacidad, señalándose igualmente el número de trabajadores con discapacidad fijos en plantilla:
- Porcentaje total de trabajadores con discapacidad en plantilla: ..... (Indíquese el porcentaje cuando proceda)
- Número total de trabajadores con discapacidad fijos en plantilla: ..... (Indíquese el número total, cuando proceda)

- Tener en la plantilla de sus centros de trabajo, el siguiente porcentaje de trabajadores en situación de exclusión social, señalándose igualmente el número de trabajadores fijos en plantilla en dicha situación:
- Porcentaje total de trabajadores en situación de exclusión social en plantilla: ..... (Indíquese el porcentaje cuando proceda)
- Número total de trabajadores en situación de exclusión social fijos en plantilla: ..... (Indíquese el número total, cuando proceda)
- Tener el siguiente porcentaje de contratos temporales en la plantilla de la empresa: .....
- Tener el siguiente porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de la empresa: .....

En relación con la anterior declaración, se compromete a acreditar documentalmente ante el Órgano de Contratación, y a su requerimiento, en el supuesto de producirse en el procedimiento un empate entre la oferta presentada por este licitador y cualquier otra o varias de las ofertas válidas presentadas

- Que la empresa a la que representa autoriza a la Administración contratante para que acceda a la información que acredita que se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias impuestas por las disposiciones vigentes, a través de las bases de datos de otras Administraciones Públicas con las que haya establecido convenios:

☐ Sí ☐ No

-Que la empresa a la que representa está inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público

☐ Sí ☐ No

- Las notificaciones se efectuarán mediante **comparecencia en Sede electrónica** del Cabildo de Fuerteventura de conformidad con lo establecido en el artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. A tal efecto, se deberá indicar una dirección de correo electrónico para efectuar los avisos previstos en el artículo 41.6 de la LPAC.

☐ Indicar dirección:

**Fecha y firma del licitador**

#### ANEXO IV. DECLARACIÓN DE EMPRESA VINCULADAS

D./Dña ..... , con DNI número..... en nombre y representación de la Sociedad ..... , con N.I.F. .... al objeto de participar en la contratación del Servicio de seguro de accidente colectivo para el desarrollo de los programas y actividades deportivas del Servicio de Deportes.

DECLARA bajo su responsabilidad:

Que a los efectos previstos en el artículo 149 de la LCSP en la presente licitación:

☐ No participan empresas vinculadas con la empresa oferente en los términos establecidos en el artículo 42.1 del Código de Comercio.

☐ Que son empresas vinculadas con la empresa oferente, en los términos del artículo 42.1 del código de Comercio, las incluidas en la siguiente relación, sin que exista ninguna otra empresa en la que concurran los requisitos señalados en el citado precepto.

#### \*RELACIÓN DE EMPRESAS VINCULADAS CON LA EMPRESA OFERENTE QUE PARTICIPAN EN ESTE PROCEDIMIENTO

| Nº | NOMBRE O RAZÓN SOCIAL | NIF/CIF |
|----|-----------------------|---------|
|    |                       |         |
|    |                       |         |
|    |                       |         |
|    |                       |         |

\*Este anexo se cumplimentará si el Anexo II de este pliego prevé la existencia de ofertas anormalmente bajas.

**Fecha y firma del licitador**

## **ANEXO V. ADSCRIPCIÓN OBLIGATORIA DE MEDIOS/\*CONCRECIÓN DE LAS CONDICIONES DE SOLVENCIA**

**\*En este procedimiento no se exige adscripción obligatoria de medios ni es precisa su concreción.**

**Fecha y firma del licitador**

## ANEXO VI. SOLVENCIA Y HABILITACIÓN PROFESIONAL

De conformidad con el artículo 74 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, para celebrar contratos con el sector público, las empresas deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y profesional o técnica que se determinen por el órgano de contratación.

### A) Solvencia económica y financiera:

Se acreditará mediante la cifra anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, en los tres últimos años, con indicación expresa del valor mínimo exigido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87.1 párrafo a) de la LCSP .

A tal efecto, los licitadores deberán acreditar que la cifra anual de negocios en el ámbito al que se refiere el contrato referido al año de mayor volumen de negocios de los tres últimos concluidos es igual o superior a **60.000.€**

Para determinar la cifra anual de negocios se deducirán del importe de las ventas de los productos y de las prestaciones de servicios u otros ingresos correspondientes a las actividades ordinarias de la empresa, el importe de cualquier descuento (bonificaciones y demás reducciones sobre las ventas) y el del impuesto sobre el valor añadido y otros impuestos directamente relacionados con las mismas, que deban ser objeto de repercusión, de conformidad con la norma de elaboración de las cuentas anuales 11ª *Cifra anual de negocios* de la Tercera Parte del Plan General de Contabilidad, aprobado mediante Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre.

Las referencias al Impuesto sobre el Valor Añadido deberán entenderse realizadas al Impuesto General Indirecto Canario o al Impuesto sobre la Producción, los Servicios y la Importación, en los territorios en que rijan estas figuras impositivas.

La acreditación documental de la suficiencia de la solvencia económica y financiera del empresario se efectuará mediante la aportación de la **declaración del empresario** indicando el volumen de negocios global de la empresa, conforme a lo establecido en el artículo 87.1.a) de la LCSP.

### B) Solvencia técnica y profesional:

Se propone como medio para que los licitadores acrediten la solvencia técnica o profesional de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.a) de la LCSP el siguiente medio:

Una relación de los **principales trabajos realizados** de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de como máximo, los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos; cuando sea necesario para garantizar un nivel adecuado de competencia. Cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación, los materiales efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta

de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

En este sentido deberá acreditar los principales servicios efectuados que sean de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto contrato, atendiendo a tal efecto a los tres primeros dígitos de los respectivos códigos CPV, debiendo indicar de cada servicio los respectivos códigos. El importe anual que el licitador deberá acreditar como ejecutado en el año de mayor ejecución del periodo antes indicado deberá ser igual o superior a la cantidad de **60.000€**.

De acuerdo con lo establecido en el art. 90 de la LCSP y atendiendo a lo dispuesto en su apartado 4 para los contratos no sujetos a regulación armonizada cuando el contratista sea una **empresa de nueva creación**, la solvencia técnica y profesional se acreditará por el medio indicado:

Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquellos encargados del control de calidad.

A tal efecto, deberá disponer de al menos una página web para poder realizar consultas y aclaraciones sobre la prestación del servicio.

A efectos de acreditarlo deberá disponer de una dirección web.

#### **Habilitación profesional:**

- Certificación de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones del Ministerio de Economía y Competitividad acreditativa de la autorización para operar en el ramo o ramos a que pertenezca el seguro objeto de la presente licitación y se encuentren inscritas en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras.

## ANEXO VII. INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS

Don/Doña....., con DNI número.....en nombre y representación de la entidad....., con N.I.F..... al objeto de participar en la contratación denominada SERVICIO DE SEGURO DE ACCIDENTE COLECTIVO PARA EL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS Y ACTIVIDADES DEPORTIVAS DEL SERVICIO DE DEPORTES, convocada por la Consejera Insular del Área DE Cultura, Ocio y Deporte.

Y, Don/Doña ....., con DNI número.....en nombre y representación de la entidad ....., con N.I.F. ....

Se comprometen, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, a:

- Que la solvencia o medios que pone a disposición del Cabildo de Fuerteventura son los siguientes:
  - ✓
  - ✓
- Que durante toda la ejecución del contrato dispondrán efectivamente de la solvencia o medios que se describen en este compromiso.
- Que la disposición efectiva de la solvencia o medios descritos no está sometida a condición o limitación alguna.

**Fecha**

**Firma del licitador**

**Firma de la otra entidad**

## ANEXO VIII. MODELO DE AVAL

La entidad (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca) .....  
 .....NIF ..... con domicilio (a efectos de  
 notificaciones y requerimientos) en .....en la  
 calle/plaza/avenida .....  
 C.P..... y en su nombre (nombre y apellidos de los Apoderados).....  
 .....  
 ..... con poderes suficientes para obligarle en este acto, según  
 resulta del bastanteo efectuado por el Servicio Jurídico del Cabildo de Fuerteventura , con  
 fecha .....

### AVALA

A (nombre y apellidos o razón social del avalado).....NIF.....en  
 virtud de lo dispuesto por: (norma/s y artículo/s que impone/n la constitución de esta  
 garantía).....  
 ..... para  
 responder de las obligaciones siguientes: (detallar el objeto del contrato y obligación  
 asumida por el garantizado).....  
 ante el Cabildo de Fuerteventura por importe de euros:(en letra).....  
 .....(en cifra).....

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos  
 previstos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las  
 Administraciones Públicas. Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado  
 principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al  
 primer requerimiento del Cabildo de Fuerteventura, con sujeción a los términos previstos  
 en la normativa de contratación de las Administraciones Públicas, en sus normas de  
 desarrollo.

Este aval tendrá validez en tanto que el órgano competente del Cabildo de  
 Fuerteventura, no autorice su cancelación, habiendo sido inscrito en el día de la fecha en  
 el Registro especial de Avals con el número.....

.....(lugar y fecha)  
 .....(razón social de la entidad)  
 ..... (firma de los Apoderados)

## ANEXO IX. MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN

Certificado número.....(en adelante, asegurador), con domicilio en ..... , calle....., y NIF..... debidamente representado por don .....con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo efectuado por el Servicio Jurídico del Cabildo de Fuerteventura , con fecha .....

### ASEGURA

A (nombre y apellidos o razón social del avalado).....NIF....., en concepto de tomador del seguro, ante .....en adelante asegurado, hasta el importe de euros ..... en los términos y condiciones establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y pliego de cláusulas administrativas particulares por la que se rige el contrato .....en concepto de garantía definitiva para responder de las obligaciones, penalidades y demás gastos que se puedan derivar conforme a las normas y demás condiciones administrativas precitadas frente al asegurado.

El asegurado declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el artículo 57.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurado suspendida, ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento del Cabildo de Fuerteventura, en los términos establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que el Cabildo de Fuerteventura autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

En ..... , a ..... de ..... de .....  
Firma:Asegurador

## **ANEXO X. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN**

De conformidad con lo establecido en el artículo 202 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tendrá la consideración de condición especial de ejecución, la siguiente consideración de tipo social o relativa al empleo:

- Garantizar durante toda la vigencia del contrato el cumplimiento del Convenio Colectivo General de Ámbito Estatal para las Entidades de Seguros, Reaseguros y Mutuas Colaboradoras con la Seguridad Social, en adelante Convenio del Sector de Seguros, aplicable en todo lo relativo a derechos laborales y retribuciones o, en su caso, el convenio de empresa vigente que mejore lo dispuesto en el convenio colectivo.

## **ANEXO XI. OBLIGACIONES CONTRACTUALES ESENCIALES**

De conformidad con los artículos 122.3 y 211.1, apartado f) de la LCSP no se prevén obligaciones contractuales esenciales.

## **ANEXO XII. PENALIDADES**

A.- Penalidades por incumplimiento o cumplimiento defectuoso previstas en el artículo 192 de la LCSP: no se prevén.

En relación a la previsión de penalidades para el caso de cumplimiento defectuoso de la prestación, previstas en el artículo 192.1 de la LCSP, no se contempla para este contrato ya que el mismo, según lo recogido en el art. 26 y siguientes de la LCSP tiene la consideración de contrato privado y se regirá por el derecho privado, siendo el orden jurisdiccional civil el competente para resolver las controversias que se susciten entre las partes.

En cualquier caso la ejecución del contrato se ajustará a la Ley 20/1980, de 8 de octubre, de Contrato de seguro y a la Ley 20/2015, de 14 de julio, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras.

B.- Penalidades por demora en el inicio de la prestación del servicio: De acuerdo con el artículo 193.3 de la LCSP, se aplicará una penalidad diaria en proporción de 0.60 euros por 1.000 euros del precio del contrato.

C.-Penalidades por incumplimiento de la adscripción de medios personales y materiales: No se prevén.

D. Penalidades por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución: De acuerdo con el artículo 192.1 de la LCSP, se aplicará una penalidad del 1% del precio del contrato.

E.-Penalidades por incumplimiento de los criterios de adjudicación: No se prevén.

## **ANEXO XIII. DATOS PARA LA PRESENTACION DE FACTURAS**

En cumplimiento de lo establecido en la Disposición Adicional Trigésima Segunda de la LCSP, los datos a tener en cuenta por el empresario que resulte adjudicatario para la facturación a esta Administración de los trabajos realizados en cumplimiento del objeto contractual son los siguientes:

**Órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad Pública:**  
Intervención de Fondos.

**Código:** L03350002

**Órgano de contratación:** Consejo de Gobierno Insular.

**Servicio Promotor:** Deporte

**Código:** GE0001491

#### **ANEXO XIV. DEBER DE INFORMACIÓN DEL ARTÍCULO 129 DE LA LCSP**

Los licitadores podrán obtener información sobre las disposiciones vigentes en **materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales**, en:

### **Ministerio de Empleo y Seguridad Social**

Dirección General de Empleo

[www.empleo.gob.es](http://www.empleo.gob.es)

C/ Pío Baroja nº 6

28009-Madrid

Telf: 913 631 801/2

### **Instituto Canario de Seguridad Laboral**

Calle León y Castillo 200, 1ª Planta. Edificios de Usos Múltiples III

35003. Las Palmas de GC.

Telf: 928 307 754.

Email: [icasellpa.cepsv@gobiernodecanarias.org](mailto:icasellpa.cepsv@gobiernodecanarias.org)

Calle Ramon Y Cajal 3, semisótano 1, local 5.

38003 Santa Cruz de Tenerife.

Telf: 922 477 779

Email: [icasellpa.cepsv@gobiernodecanarias.org](mailto:icasellpa.cepsv@gobiernodecanarias.org)

### **Servicio Canario de Empleo**

<https://www3.gobiernodecanarias.org/empleo/portal/web/sce>

| Servicios Centrales del Servicio Canario de Empleo<br>en Tenerife | Servicios Centrales del Servicio Canario de Empleo<br>en Gran Canaria |
|-------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------|
| Av. Doctor de la Rosa Perdomo, nº 2                               | C/ Crucita Arbelo Cruz, s/n                                           |
| 38010 - Santa Cruz de Tenerife                                    | 35014 - Las Palmas de Gran Canaria                                    |
| Tel: 922 924 999                                                  | Tel: 928 307 050                                                      |
| Fax: 922 645 341                                                  | Fax: 928 306 764                                                      |

Podrán obtener asimismo información general sobre las **obligaciones generales relativas a fiscalidad en:**

### **Administración Tributaria del Estado**

[www.aeat.es](http://www.aeat.es)

Información Tributaria

Telf: 901 335 533 / 915 548 770

Servicio automático: 901 121 224 / 915 357 326

### **Administración Fuerteventura**

Código: 35018

Avenida: 1º de Mayo, 92

35600, Puerto del Rosario

Teléfono: 928 85 22 00

Fax: 928 85 11 16

### **Comunidad Autónoma de Canarias**

Agencia Tributaria Canaria

<http://www.gobiernodecanarias.org/tributos/portal/jsf/publico/inicio.jsp>

Oficinas de atención al público

Administración en Fuerteventura:

Calle Primero de Mayo 1.

35600, Puerto del Rosario

Teléfono: 928 117 451

Fax: 928 117 462

Podrán obtener asimismo información general sobre las obligaciones generales relativas a **protección del medio ambiente** en:

### **Comunidad de Canarias**

Viceconsejería de Medio Ambiente del Gobierno de Canarias

<http://www.gobiernodecanarias.org/medioambiente/piac/>

Calle Profesor Agustín Millares Carlo, 18 Edf Servicios Múltiples II Planta 5<sup>a</sup>, 35003 Las Palmas de Gran Canaria, Las Palmas

Teléfono: 928 30 65 50

### **Cabildo de Fuerteventura**

Área Insular de Infraestructuras, territorio y Medio Ambiente.

Servicio de Medio Ambiente y Caza

Calle Lucha Canaria 112, 35600 Puerto del Rosario

Telf: 928 861 115

Fax: 928 856 073

Email: cabildone@gmail.com

Podrán asimismo obtener información general sobre las disposiciones vigentes en materia de **igualdad de género** en:

### **Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad:**

Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades.

C/ Condesa de Venadito nº 34

28027 – Madrid

Telf: 914 528 500

### **Comunidad de Canarias**

### **Instituto Canario de Igualdad**

<http://www.gobiernodecanarias.org/icigualdad/>

Oficina en Las Palmas de GC:

Calle Profesor Agustín Millares Carlo, 18 Edf Servicios Múltiples II Planta 3<sup>a</sup>, 35003.

Telf: 928 30 63 30.

Oficina en Santa Cruz de Tenerife:

Calle San Sebastian, 53, 38061

Telf: 922 92 28 5

**Cabildo de Fuerteventura**

Área Insular de Políticas Sociales

Servicio de Asuntos Sociales, Sanidad, Vivienda, Consumo, Inmigración e Igualdad.

Oficina en Puerto del Rosario:

Calle Doctor Flemming 1, 35660.

Telf: 928 344 685

Fax: 928 531 605

Podrán asimismo obtener información general sobre las disposiciones vigentes **en materia de inserción sociolaboral** de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad en:

**Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad:**

DG Políticas de Apoyo a la Discapacidad.

C/ Alcalá nº 37 E

28014 - Madrid

Telf: 915 961 000

Servicio Público de Empleo Estatal.

Servicios Centrales:

c/ Condesa de Venadito nº 9.

28027 - Madrid

Telf: 915 859 888 (Servicios Centrales) / 901 119 999 (Atención a las personas) / 901

010 121 (Atención a las empresas)

**Comunidad de Canarias**

**Servicio Canario de Empleo**

<https://www3.gobiernodecanarias.org/empleo/portal/web/sce>

| Servicios Centrales del Servicio Canario de Empleo<br>en Tenerife | Servicios Centrales del Servicio Canario de Empleo<br>en Gran Canaria |
|-------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------|
| Av. Doctor de la Rosa Perdomo, nº 2                               | C/ Crucita Arbelo Cruz, s/n                                           |
| 38010 - Santa Cruz de Tenerife                                    | 35014 - Las Palmas de Gran Canaria                                    |
| Tel: 922 924 999                                                  | Tel: 928 307 050                                                      |
| Fax: 922 645 341                                                  | Fax: 928 306 764                                                      |

## **ANEXO XV. PÓLIZAS DE SEGURO**

El adjudicatario tiene la obligación de disponer de los seguros obligatorios para acceder al ejercicio de la actividad.

## **ANEXO XVI. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.**

No se prevén modificaciones.

## **ANEXO XVII. CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

A efectos de este contrato son causas de resolución las siguientes:

- El incumplimiento de la obligación de guardar sigilo y de respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal en los términos establecidos en la cláusula 16.3.4 de este pliego.
- El abandono por parte del contratista de la prestación objeto del contrato. Se entenderá producido el abandono cuando la prestación no se desarrolle con la regularidad adecuada o con los medios humanos o materiales precisos para la normal ejecución del contrato en plazo, incumpliendo el compromiso de adscripción de medios mínimos exigido. No obstante, cuando se dé este supuesto, la Administración, antes de declarar la resolución, requerirá al contratista para que regularice la situación en el plazo de una hora a contar desde el requerimiento formulado por el responsable del contrato.
- El incumplimiento grave y reiterado de las instrucciones que sean dadas al contratista por el responsable del contrato.
- La realización de modificaciones durante la prestación del servicio sin contar con la previa autorización de la Administración.
- Incurrir el contratista durante la vigencia del contrato, en alguna de las causas de prohibición de contratar del artículo 71 de la LCSP.

- El incumplimiento de la prohibición de subcontratar.